

Giovanna Giglioli

Bobbio y la concepción gramsciana de sociedad civil

Summary: *This article polemizes with Norberto Bobbio's famous essay about Gramsci and the civil society, not, as usual, with his interpretation of Gramsci's theory and its relationships with marxism, but with his interpretation of marxism and its relationships with the modern political thought. So, there we can find the main problems of this Bobbio's controversial essay.*

Resumen: *El presente artículo polemiza con la ponencia de Norberto Bobbio sobre Gramsci y la sociedad civil, pero no, como es usual, con la interpretación de Gramsci y sus relaciones con el marxismo, sino con la del marxismo y sus relaciones con el jusnaturalismo. Se intenta mostrar cómo, en efecto, es ahí más bien que en los planteamientos sobre Gramsci donde se gestan los equívocos de fondo de este discutido trabajo de Bobbio.*

En abril de 1967 Norberto Bobbio presentaba en la ciudad de Cagliari, capital de Cerdeña, una ponencia inteligente y polémica sobre la concepción de la sociedad civil en Gramsci. El análisis arrancaba desde Hobbes y culminaba resaltando la originalidad de la posición gramsciana frente a Marx. Desde ese entonces el trabajo de Bobbio no ha dejado de ser el centro de apasionadas discusiones. Allá en el mismo Congreso Internacional de Estudios Gramscianos, Jacques Texier vio en la interpretación de Bobbio una rotunda negación del carácter marxista de las tesis de Gramsci y reaccionó con fuerza ante ello. Iring Fetscher replicó entonces con palabras que

Bobbio citaría años después, identificándose plenamente con ellas: "Lo que Bobbio quiso decir es que hay algo nuevo en el pensamiento de Gramsci, que no se halla ni en el pensamiento de Marx ni en el de Lenin; y si hay algo nuevo, hay también necesariamente una diferencia. Me parece esencial recalcar -aunque sea obvio- que la grandeza de un pensador nunca consiste en su cercanía o lejanía de otro autor, sino únicamente en la cercanía entre su pensamiento y la realidad contemporánea, en la precisión y la amplitud con las que él da una imagen de esa realidad. Y la grandeza de Gramsci me parece consistir en el hecho de que supo interpretar la historia actual de Italia y del mundo entero, diciendo cosas que otros no habían dicho antes"¹.

En 1976 se publicaba bajo el título *Gramsci y la concepción de la sociedad civil* una serie de ensayos de Bobbio, cuya *Introducción* retomaba abiertamente la polémica con Texier y de paso con toda una corriente ortodoxa que seguía reivindicando, en una "atmósfera de devoción filológica" la plena fidelidad de los *Cuadernos* gramscianos a las tesis de Marx sobre el Estado y la sociedad civil. Todavía en 1990 Feltrinelli volvía a publicar la *Introducción* de 1976 de Bobbio junto a varios ensayos de éste sobre Gramsci, incluyendo naturalmente la ya célebre ponencia del Congreso de 1967², desde entonces fuente de una polémica que se ha prolongado hasta nuestros días. Y si bien no puede negarse que también ha sido explorado el camino tan oportunamente indicado por Fetscher, tampoco podemos ignorar la tendencia reiterada a culminar toda discusión sobre la sociedad civil en Gramsci en una polémica acerca del carácter más o menos ortodoxo de sus tesis.

La coyuntura actual, marcada para el marxismo por el fracaso de los Estados burocráticos del Este y por el consiguiente desconcierto de sus lineamientos teóricos, se presenta hoy adecuada para la recuperación del lúcido esfuerzo de Bobbio por ubicar la concepción gramsciana de sociedad civil como momento específico de la trayectoria del pensamiento político occidental. Repensar críticamente el recorrido trazado por Bobbio no es trabajo ajeno a la investigación de la vigencia analítica y estratégica de las tesis de Gramsci. Escindir o contraponer ambos momentos en busca, por un lado, de la pureza doctrinaria y, por otro, de la eficiencia política significa, en cambio, perseverar en las actitudes dogmáticas y pragmáticas tan características del marxismo ortodoxo. Es desde esta perspectiva que vamos a reflexionar aquí sobre algunos puntos fundamentales de la ponencia de 1967, apretada síntesis interpretativa de los antecedentes teóricos de Gramsci, cuyas tesis básicas nos parecen permanecer, por lo menos hasta donde alcanza nuestro conocimiento, en las posteriores obras de Bobbio sobre el tema de las relaciones entre Estado y sociedad civil en los que él denomina los modelos jusnaturalista y hegeliano-marxista.

Dos son los puntos de ruptura que enfatiza Bobbio en su análisis: el que encuentra en el binomio Hegel-Marx la transición del racionalismo moderno al historicismo contemporáneo y el que se da entre las tesis marxistas y, las de Gramsci. La finalidad del trabajo, y no sólo desde el punto de vista formal, tiende hacia ese segundo punto que es, además, la fuente de las polémicas que veníamos comentando. La presentación de las tesis gramscianas y de sus diferencias con las de Marx constituye un aporte novedoso y brillante que capta finalmente toda la atención del lector. Sin embargo, después de reflexionar detenidamente sobre la ponencia, llegamos a la conclusión de que su continuidad es algo dudosa, de que la pretensión de enfocar, junto a la concepción gramsciana de sociedad civil, sus antecedentes teóricos hace que el trabajo se escinda en dos. Uno sobre los modelos jusnaturalista y hegeliano-marxista y sus relaciones recíprocas, trabajo cabalmente sintético e interpretativo, cerrado y concluyente. Otro sobre Gramsci y sus relaciones con Marx y el marxismo, básicamente analítico y abierto, donde la interpretación se centra más en tesis puntuales, sin aventurarse a plantear una nueva periodización ni el surgimiento de un

nuevo modelo a partir de Gramsci. Ambos desarrollos muestran coherencia interna, mas en nuestra opinión no la misma solidez. En el primero hemos creído ver rasgos dogmáticos y antidialécticos, en el segundo un enfoque dialéctico y original. Más, en todo caso, es la pretensión de unirlos en un desarrollo unitario la que nos deja finalmente la impresión de hallarnos frente a un peligro desnivel, casi que a un tercer punto de ruptura que no se encontraría esta vez en el objeto interpretado, sino en el enfoque de quien interpreta.

Es posible que la lectura esquemática y sugerente del jusnaturalismo y el historicismo cree en el lector una expectativa de simetría que se ve frustrada al llegar a Gramsci y sus relaciones con el marxismo, quienes no encajan en la dinámica que Bobbio había venido imprimiendo a la historia del pensamiento político a partir de Hobbes. Mas como siempre, el problema no es meramente metodológico. Hemos encontrado -y vamos a tratar de mostrarlo seguidamente- insuficiencias interpretativas en la primera parte de la ponencia que no logra, por ello, presentarse como un cuerpo coherente de antecedentes para las posiciones gramscianas. Las polémicas despertadas por la segunda parte podría deberse en parte a esta circunstancia.

Tanto el pensamiento político moderno como el historicismo hegeliano-marxista utilizan, según Bobbio, un modelo dicotómico. En el primero se enfrentan Estado y sociedad preestatal o antiestatal -en el caso del jusnaturalismo, sobre el cual terminará concentrándose la investigación, sociedad política y estado de naturaleza-; en el segundo se enfrentan Estado y sociedad civil. Mas la dicotomía no es la única característica de estos modelos. Hay otra común a ambos que consiste en atribuir toda la racionalidad de la vida social a uno solo de los términos dicotómicos, en el caso del jusnaturalismo al Estado, en el marxismo a la sociedad civil. Este planteamiento presenta por su esquematismo varias dificultades de fondo. Para el jusnaturalismo, al que limitaremos por ahora nuestro análisis, la más seria es sin duda la de mantener a las dos tendencias, que el mismo Bobbio reconoce ahí, cobijadas bajo un único modelo general. Hallar en Locke, por ejemplo, la misma exaltación de la racionalidad del Estado que se encuentra en Hobbes no es tarea fácil. Así lo muestra el curioso argumento que aparece reiteradamente en los escritos de Bobbio de que lo que cuenta, en última instancia, es que Locke

también muestra una misma sintomática urgencia por abandonar el estado natural³. Débil argumento si se piensa que en Locke la constitución del gobierno no es más que la consagración de la racionalidad cabal de la sociedad burguesa -existente ab eterno en el estado de naturaleza- y la garantía única de su legítima reproducción. Tampoco es tarea fácil, esta vez en relación con Marx, forzar la pasión igualitaria de un Rousseau a convivir con el despotismo hobbesiano o con la exaltación lockeana de la propiedad en un idéntico modelo dicotómico contrapuesto al hegeliano-marxista. La ulterior subdivisión del modelo jusnaturalista en la ponencia de 1967 en el modelo Hobbes-Rousseau y Locke-Kant no es, por otra parte, debido a la pretensión de mantener el modelo general, ninguna solución a los problemas señalados.

Mas hay otra consecuencia que nos interesa ahora y es que el excesivo énfasis de Bobbio en el Estado como momento supremo de la racionalidad lo lleva -igual situación se presentará en el caso del modelo hegeliano-marxista- a un manejo insuficiente del otro término en la totalidad dicotómica. En la interpretación del jusnaturalismo, el estado de naturaleza muestra únicamente un carácter negativo, una función de contrapunto. Así cuando Bobbio se refiere al modelo Hobbes-Rousseau utiliza una y otra vez los términos "negación radical" y "eliminación" para referirse a la acción del Estado sobre el estado de naturaleza, reforzando con ello su tesis de que es únicamente en el primer término donde se concentra la racionalidad jusnaturalista. El enfoque nos parece arriesgado. En nuestra opinión, no solamente el estado natural de Locke pasa a formar parte, íntegro e invariado, de la sociedad política, sino que ni siquiera en Hobbes puede hablarse propiamente de una eliminación del estado natural. No podemos olvidar, en efecto, que el Estado es producto de un pacto voluntario que sella el triunfo de las leyes naturales de la razón y que, por otra parte, la función permanentemente represiva del Leviathán no puede explicarse más que por la tendencia permanente de la vida social a reconvertirse en estado de guerra. La estructura conflictiva del individuo y sus formas de convivencia se reproduce así en la base misma de la sociedad política que para perpetuarse en paz necesita instituir un poder que mantenga constantemente bajo control a las fuerzas sociales. Lo que queremos, en otras palabras, señalar es la permanencia en el

jusnaturalismo de algunos o de todos los elementos que conformaban el estado natural y que en la vida política son claramente diferenciables del fenómeno del poder que los organiza y administra. La presencia, pues, de la que Hegel y Marx conceptualizarán luego como "sociedad civil" frente al Estado, pese a que los teóricos jusnaturalistas tiendan a identificar ambos términos o bien a utilizar el primero para distinguir el ámbito de competencia del Estado⁴.

En realidad Bobbio debería estar de acuerdo con lo planteado, ya que sostiene en su ponencia que Marx y Engels llegan a invertir el modelo jusnaturalista al atribuir justamente a la sociedad civil toda la racionalidad que aquél atribuía al Estado. Tal vez la aseveración de que Hegel es el autor de la historización del estado de naturaleza constituya un reconocimiento implícito de que éste había subsistido de una forma u otra en el Estado jusnaturalista. Mas para Bobbio es importante que ese reconocimiento no se haga explícito, ya que ello abriría la posibilidad de cuestionar la otra característica propia de ambos modelos dicotómicos (la inversión recíproca) y de atribuir a Marx un planteamiento capaz, entre otras cosas, de *continuar* el difícil trabajo jusnaturalista y hegeliano de conceptualizar el carácter y la interacción entre Estado y sociedad civil (aquí en el sentido hegeliano de "bürgerliche Gesellschaft"). Sin esa continuidad, la inversión marxista sólo logra afirmar la ausencia de una vinculación interna, dialéctica, entre el pensamiento moderno y el historicismo contemporáneo. En este sentido no es casual que Hegel termine constituyéndose en la ponencia de Bobbio en un modelo aparte, logrando sólo muy parcialmente jugar el papel de figura de transición no meramente formal. Tampoco es casual que Marx y Engels aparezcan ahí invirtiendo en realidad más bien el modelo hegeliano que el jusnaturalista ya que, dada la interpretación que de este último hace Bobbio, ahí la única inversión que cabe propiamente es de tipo metodológico, es la historización de Hegel. Mas no se trata de seguir explorando las posibles incoherencias internas de las tesis de Bobbio, sino de enfrentar el problema de fondo. Nuestra opinión es que si la ponencia logra mostrar de manera pese a todo convincente la inversión del modelo jusnaturalista, es porque Bobbio deja de lado el hecho de que en Marx no hay una sola interpretación de las relaciones entre Estado y sociedad civil, sino por lo menos dos.

Hay en Marx una opción por la sociedad, en palabras de Bobbio la convicción de que "el progreso no marcha de la sociedad al Estado, sino, inversamente, del Estado a la sociedad" ⁵. Mas hay en Marx también un análisis crítico de las relaciones entre Estado y sociedad en el capitalismo, y la indudable vinculación dialéctica entre ambos desarrollos no nos autoriza a unificarlos arbitrariamente en uno solo. Cuando Marx opta por la sociedad sin Estado hace un énfasis máximo sobre la potencial racionalidad de la primera, mas cuando analiza críticamente las relaciones entre sociedad y Estado en el capitalismo reconoce primero la racionalidad clasista del Estado burgués para desenmascararla después a través de la reconstrucción de la irracionalidad última de la sociedad civil que lo sustenta. En esta compleja visión de las relaciones entre Estado y sociedad, Marx recupera alternativamente los aportes de los distintos teóricos del jusnaturalismo, rompiendo a la vez con todos ellos, al asumir la historicización hegeliana de la realidad, y con Hegel mismo, al desechar el esquema universalista e individualista de la sociedad y del Estado. La de Marx no es, por tanto, una inversión sino una *Aufhebung* dialéctica múltiple y diferenciada que se gesta en el ámbito de una visión radicalmente original del proceso histórico. Entre el jusnaturalismo y Marx no se da un mero juego de inversiones, sino un proceso continuo-discontinuo, donde la compleja dialéctica marxista entre sociedad civil y Estado profundiza y supera la que ya en forma incipiente habían planteado los teóricos del derecho natural.

Gramsci también se halla frente a Marx en una relación de continuidad-discontinuidad, de profundización y superación. Nadie lo ha visto mejor que Bobbio, a quien debemos la más clara y penetrante exposición de la concepción gramsciana de sociedad civil. Esta no invierte la marxista, ni oculta un radical desplazamiento del centro del transcurrir histórico, como muchos han creído leer, para bien o para mal, en la ponencia de Cagliari ⁶. La integración de la sociedad civil al ámbito de la superestructura en Gramsci no significa, en efecto, una negación del lugar asignado por Marx a la estructura (sinónimo de sociedad civil), sino la introducción de un concepto nuevo bajo un nombre viejo. Mas esa novedad no sólo tiene sus raíces en la realidad política observada por Gramsci, también las tiene en algunos elementos ya presentes en la teoría de Marx y que

ahí todavía se hallaban en estado embrionario, carentes de una más precisa definición. Pensamos, por ejemplo, en el análisis de la génesis y función de las ideologías, pero también en cómo en Marx no dejan de presentarse "casi como un momento reflejo en el ámbito del mismo momento reflejo, en cuanto son consideradas en su aspecto de justificaciones póstumas y mistificadas-mistificadoras del dominio de clase" ⁷. Gramsci viene a rescatar estas intuiciones de Marx del mecanicismo en que se encontraban inmersas. Les devuelve una vida propia tanto a las ideologías como a las instituciones que las materializan, al descubrir para ellas un ámbito específico de existencia: la sociedad civil con su función más propia de "hegemonía política y cultural", "como contenido ético del Estado" ⁸. La referencia a Hegel más bien que a Marx es directa. Se trata, aclara Bobbio, del momento superior, inmediatamente preestatal de la sociedad civil hegeliana, el que, en realidad, es ya "conjuntamente sociedad burguesa y Estado burgués" ⁹. Y a este mismo, en un sentido ampliado por las exigencias del análisis político concreto, se integra, en efecto, la sociedad civil gramsciana, reproduciendo en la teoría la complejidad propia de lo real. Anota acertadamente Bobbio que si Marx utilizaba un esquema dicotómico, estructura-superestructura, Gramsci utiliza, además, una segunda dicotomía, la que dentro de la superestructura enfrenta a la sociedad civil con el Estado en sentido restringido (o la hegemonía con la dominación) y que, a su vez, no deja de variar significativamente el carácter de la primera antítesis, al introducir en ella un tercer elemento que media entre los términos contrapuestos: la misma sociedad civil concebida como ámbito de la lucha política y cultural, terreno donde se afirman la libertad humana y la construcción consciente del futuro. En este sentido, también base de una concepción de la extinción del Estado ya no meramente negativa, sino enfocada como expansión plena y positiva de la subjetividad histórica.

Pese a que continúa usando en un sentido mecánico los términos de dicotomía y antítesis, marginando el concepto de totalidad, no cabe duda de que Bobbio interpreta cabalmente en su ponencia la dialéctica gramsciana y que a menudo alude correctamente también a la que media entre Gramsci y Marx. Su exposición de cómo el primero enriquece la visión del segundo, revalorando la capacidad creadora de la superestructura es en este sentido un paso importante en la revalo-

ración de la capacidad misma de la teoría de origen marxista para interpretar la realidad y para proponer alternativas no adheridas al "error de estadalatría". Y ello en la medida en que ahí donde enfatiza la originalidad gramsciana, no deja por ello de cuidar la continuidad entre ésta y el pensamiento de Marx. Aquí el punto de ruptura, a diferencia del hegeliano-marxista, es auténticamente dialéctico. El núcleo central del devenir histórico no es desplazado por la introducción del concepto de sociedad civil, sino reconocido en toda su complejidad real ajena al esquematismo anterior. Pese a esta indudable dialecticidad de los planteamientos de Bobbio sobre Gramsci, ahí justamente se concentró la indignada protesta de los marxistas, y Bobbio en la *Introducción* de 1976 todavía se veía obligado a reiterar frente a Texier cómo su intención nunca había sido la de expulsar a Gramsci del pensamiento marxista, sino la de ubicarlo adecuadamente dentro de esa tradición¹⁰. Pero lo que más nos llama la atención es que ahí Bobbio, casi 10 años después de la publicación de su ponencia, reconocía con asombro cómo no solamente los marxistas ortodoxos, sino también un buen número de fervientes antimarxistas, habían malinterpretado su trabajo sobre Gramsci en el mismo sentido de Texier.

Si tuviéramos que encontrar una respuesta para dicha situación, diríamos que quizás no sólo el dogmatismo marxista, sino también el antimarxista, se inspiran en una misma interpretación del marxismo, determinista y economicista, esquemática y no dialéctica. La misma que Bobbio le achaca con razón a muchos de sus interlocutores en relación con Gramsci. Mas quizás en este último caso el mismo Bobbio tenga alguna responsabilidad, se encuentre él mismo contaminado en alguna medida por una visión insuficiente del que denomina el modelo marxista, como hemos tratado de mostrarlo anteriormente. Puede que en este sentido la primera parte de su ponencia - con su esquematismo antidialéctico del que se alimentan jusnaturalismo y marxismo, con sus modelos invertidos y discontinuos sin perspectiva de síntesis ni progreso, con su esbozo de un Marx plenamente mecanicista y también plenamente leninista - reafirme al lector en su dogmatismo respecto de Marx y, por ende, fomite en algún grado el rechazo de la segunda parte, donde el tratamiento dialéctico de las tesis de Gramsci y de sus relaciones con el marxismo se presenta como un corte estridente y repentino. Nos preguntamos: ¿Dentro

del modelo hegeliano-marxiano, cabe sostener la originalidad innovadora de Gramsci a la vez que el determinismo mecánico del modelo en su conjunto? La polémica sobre la ponencia de Bobbio debería, en nuestra opinión, trasladarse de Gramsci a la interpretación del marxismo (que es ahí marxismo-leninismo) y, más atrás, a la del jusnaturalismo.

Notas

1. Norberto Bobbio. *Saggi su Gramsci*, ed. cit. Introduzione, pág. 19.
2. Norberto Bobbio. *Saggi su Gramsci*, ed. cit.
3. Cf. Norberto Bobbio, *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*, ed. cit., caps. V, VI. Nos parece, en todo caso, que la forma más viable de sostener este punto es mostrando cómo también en Locke el estado de naturaleza desemboca solapadamente en un estado de guerra.
4. Cf. Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, ed. cit., pág. 59.
5. Norberto Bobbio, "Gramsci y la concepción de la sociedad civil", en *Gramsci y las ciencias sociales*, de autores varios, ed. cit., pág. 68.
6. Cf. la discusión del mismo Bobbio en la Introducción citada a los *Saggi su Gramsci*.
7. Norberto Bobbio, "Gramsci y la concepción de la sociedad civil", en *Gramsci y las ciencias sociales*, ed. cit., pág. 83.
8. Antonio Gramsci, *Pasado y Presente*, ed. cit., pág. 204 (cuaderno VIII).
9. Norberto Bobbio, op. cit., pág. 75.
10. Norberto Bobbio, *Saggi su Gramsci*, ed. cit., Introduzione, pág. 17.

Bibliografía

- Autores varios, *Gramsci y las ciencias sociales*, Ed. PyP, Buenos Aires, 1974.
- Autores varios, *Gramsci e l'occidente*, Nuova Universale Cappelli, Bologna, 1990.
- Norberto Bobbio, *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.
- Saggi su Gramsci*, Ed. Feltrinelli, Milano, 1990.
- Estado, gobierno y sociedad, F.C.E., México, 1977.
- Antonio Gramsci, *Pasado y Presente*, Juan Pablos Editor, México, 1977.

Notas sobre Maquiavelo, la política y sobre el Estado moderno, Nueva Visión, Buenos Aires, 1984.

Cuaderni del Carcere, edición crítica, Einaudi, Torino, 1977, 4 tomos.

G.W.F. Hegel, *Enciclopedia*, Istituto Italiano per gli Studi filosofici, Trento, 1987.

Filosofía del derecho Laterza, Bari, 1965.

Carlos Marx, *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*, Grijalbo, México, 1968.

Marx, Engels, *Obras escogidas*, Ed. Ciencias del hombre, Buenos Aires, 1973, 7 tomos.

Portantiero J.C. *Los usos de Gramsci*, Folios Ed. , Buenos Aires, 1983.

Jacques Texier, *Gramsci*, Grijalbo, Barcelona, 1975.

Giovanna Giglioli
Escuela de Filosofía

Universidad de Costa Rica

2060 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Costa Rica